



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 12/2019) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 11995/2012, DE 21 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D^a. María Eugenia Alcántara Miralles

D^a Coral Báez Otermín

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Laureano Cuevas Muñoz

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a. Isabel Galvín Arribas

D. Camilo Jené Perea

D^a. María del Carmen Morillas Vallejo

D. Juan José Nieto Romero

D. Enrique Ríos Martín

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 20/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“ORDEN de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.”





1. ANTECEDENTES

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define en su artículo 32 como finalidad del bachillerato el proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia, así como capacitarles para acceder a la educación superior.
- El Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- La disposición adicional sexta del Decreto 52/2015, que dispone que la Consejería con competencias en materia de educación podrá implantar un Programa de Excelencia en Bachillerato, destinado a los alumnos que finalicen la educación secundaria obligatoria con un buen expediente académico y que deseen cursar el Bachillerato con un alto nivel de exigencia. Añade asimismo que dicho Programa se podrá implantar en los centros públicos y privados expresamente autorizados para ello y que, en todo caso, dichos programas respetarán los aspectos básicos del currículo, regulados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato.
- El artículo 30 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, en el que se establece el procedimiento para el traslado de centro.
- La Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al





Comunidad de Madrid

Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de orden de _____, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada que consta de un artículo único. *Modificación de la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre.*

Artículo único. Modificación de la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre.

Uno. Modificación del **Artículo 2:** *Organización del Programa.*

Dos. Modificación del **Artículo 4:** *Traslado de centro.*

Tres. Modificación del **Artículo 5:** *Horario general del centro*

Cuatro. Modificación del **Artículo 6:** *Profesorado del programa*

Cinco. Modificación del **Anexo I:** *Organización del primer y segundo curso del Programa de Excelencia en Bachillerato.*

3) Disposiciones

Disposición final única. *Entrada en vigor*





3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. Al artículo 6. Al apartado 2.

Se sugiere diferenciar el sistema de selección de los profesores de Educación Secundaria que impartan docencia en el Programa en Centros de Excelencia, de aquellos profesores que lo impartan en Aulas de Excelencia.

Justificación

Para mayor claridad y concreción.

2ª Observación. Al artículo 6. Al apartado 2.

Se sugiere diferenciar el sistema de selección de los directores de centros de excelencia, de aquellos directores de institutos de Educación Secundaria cuyos centros posean un aula de excelencia.

Justificación

Para mayor claridad y concreción.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1º Observación. Al título

Se sugiere la utilización de negrita en el título.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





Comunidad de Madrid

2º Observación. Al Preámbulo justificativo.

- **Al primer apartado**

“La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de enero de 2013), de acuerdo con la siguiente motivación: (...).”

- **Al quinto apartado**

“La Consejería de Educación e Investigación es consciente de la necesidad de regular dichos criterios objetivos y entiende que dotar de elementos de estabilidad al profesorado que ocupa estas plazas resulta conveniente para los mejores resultados de su labor. Uno de los procedimientos que concilian el carácter voluntario con la garantía de elección de los candidatos más idóneos es el sistema de Concurso.”

- **Al sexto apartado**

“Así mismo, la presente Orden recoge otras modificaciones de carácter leve necesarias para adaptarse a los cambios normativos que se han ido produciendo a lo largo del desarrollo del Programa, tales como el desarrollo de la autonomía de los centros educativos; la organización, funcionamiento y evaluación; o la nueva ordenación derivada de la LOMCE, que hacía necesaria alguna adaptación del plan de estudios para adecuarlo al nuevo sistema educativo y que, hasta el momento, se habían afrontado mediante las instrucciones que la Dirección General competente sobre organización e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid promulgaba cada curso escolar.”

3º Observación. Al artículo 2.

1. La organización del Programa de Excelencia en Bachillerato para las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden. La Consejería de Educación e Investigación podrá autorizar modos de organización diferentes a propuesta de los centros que impartan el citado Programa, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno.





Comunidad de Madrid

2. Los institutos de Educación Secundaria podrán aumentar el horario lectivo semanal de las materias según la organización reflejada en el Anexo I de esta Orden. Las decisiones y modificaciones que los centros realicen en relación al aumento de horario, en virtud de su autonomía, no podrán, en ningún caso, suponer obligación de financiación adicional para la Consejería de Educación e Investigación. Los incrementos horarios que pudieran resultar de la aplicación de este apartado serán asumidos con los recursos de los que dispone el centro.

3. Los institutos de Educación Secundaria que impartan el programa bilingüe o el programa de secciones lingüísticas de la Comunidad de Madrid podrán aplicar medidas incluidas en dichos programas en el Programa de Excelencia, en las condiciones y procedimientos que se establezcan en la norma que los regula.

(...)

4º Observación. Al artículo 6.

- Al apartado 3

“3. La duración de la participación del profesorado en el Programa no podrá exceder de cuatro cursos académicos, trascurridos los cuales deberán someterse a un proceso de evaluación por parte de la Inspección Educativa que determinará su continuidad por un nuevo periodo máximo de cuatro cursos académicos, o en su caso, la exclusión del Programa.”

- Al apartado 4

“4. El profesorado que imparta el Programa de Excelencia percibirá un complemento de productividad por su especial dedicación, sin perjuicio de lo establecido en el punto dos del Artículo 2 de la presente Orden.”

Madrid, a 19 de junio de 2019

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez

